



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 501 -2014-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 02 SEP 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 244-2014-GRJ/GRI, de fecha 17 de Junio de 2014 suscrito por el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Acta Reunión de Gerente Nº 008-2014 -Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín, realizada el 08 de Julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, del estudio de los documentos remitidos se colige que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras ha ejecutado la Obra: **"Construcción e Implementación de la Infraestructura de la Institución Educativa Integrada Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín"**, por la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 6'208,230.00 (Seis millones doscientos ocho mil doscientos treinta con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, durante la ejecución de la Obra se ha elaborado el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 02 para la ejecución de la partida nueva **"Construcción de la Plataforma de Ingreso, Rampa y Escaleras y Eliminación de Material Excedente"**, con un presupuesto total de S/. 489,098.88 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil Noventa y ocho con 88/100 Nuevos Soles);

Que, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 02 cuenta con la aprobación del Arquitecto Luís Alberto Fabián Falcón, en su condición de Inspector de Obra; asimismo tiene la opinión favorable del Arquitecto Seminario Porta Macha, en su condición de Proyectista; también cuenta con la conformidad del Ingeniero Jean Paolo Arce Peña, en su condición de Evaluador, y con la aprobación del Arquitecto David Chanco García, en su condición de Ex Sub Gerente de Obras. Habiéndose aprobado la Prestación Adicional de Obra Nº 02 mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 093-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 21 de Febrero de 2013; procediendo a su ejecución.

DOC. 772172
EXD. 542273



PRESIDENCIA



Que, empero, dicho Adicional de Obra se ha ejecutado con muchas deficiencias técnicas conforme así lo ha informado el Ingeniero Plinio Clemente Camposano Velasco, en su condición de Perito del Colegio de Ingenieros del Perú, en ese sentido también informa el actual Sub Gerente de Obras y el Sub Gerente de Estudios.

Que, en efecto, el Ingeniero Plinio Clemente Camposano Velasco, señala que, el atrio presenta fisuras en la losa y asentamientos diferenciales que han comprometido con la estructura de la propia losa con desniveles del orden de 3.1 centímetros y fisuras de 2.15 centímetros, así mismo habiendo comprometido con la caseta de guardianía. Tiene fisuras en un 75 % de las losas. En la rampa superior se encuentran con fisuras y asentamientos diferenciales que han comprometido con todo este tramo, debido al desprendimiento del muro con la losa de la rampa. En la rampa intermedia se encuentran con fisuras y asentamientos diferenciales que han comprometido con todo este tramo, debido al desprendimiento del muro con la losa de la rampa. En la rampa final tiene fisuras en la parte superior del tramo; entre otras deficiencias que describe en la Carta N° 16/PCCV;

Que, el actual Sub Gerente de Obras ingeniero Godofredo Casas Samaniego, señala que la rampa construida comprende tres tramos y dos descansos. En los planos del expediente adicional de obra solo ésta considerado dos tramos y un descanso, con el cual se ha calculado los metrados y determinado el monto presupuestal. Sin embargo en situ se encontró un tramo demás que no está considerado en el expediente adicional que no tiene sustento técnico y económico;

Que, el Sub Gerente de Obras continua con su exposición indicando que existe mucha deficiencia en los planos del expediente de adicional, en la planta general y los cortes de las estructuras no se han especificado todas las dimensiones.

El expediente de adicional no presenta plano de diseño de las barandas metálicas no consideradas en el plano de plano general, el dimensionamiento de los muros de contención no cumple en su totalidad con los criterios establecidos. Además no se considera la hoja de los diseños de los muros de contención y su estudio de suelos respectivo para este cálculo.

La estructura (rampa) presenta, fisuras en toda la estructura (muro de contención, plazoleta, losa armada de concreto), asentamientos diferenciales en la plazoleta y losa armada de concreto, no tiene un sistema de drenaje adecuado en la plazoleta, durante la ejecución no se constata que se realizó pruebas de control de calidad en el compactado de relleno y vaciado de concreto de muros de contención;

Que, por tanto el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02, se habría elaborado de manera irregular con muchas deficiencias técnicas, hecho que ha dado como resultado la deficiente ejecución del



PRESIDENCIA



Adicional de Obra con muchos defectos constructivos, ocasionando de esta manera daños, perjuicios a los beneficiarios y al Gobierno Regional Junín, por lo que es necesario interponer las acciones legales pertinentes que el caso amerite con la finalidad de identificar a los responsables de los hechos indicados;



Que, motivo por el cual mediante el Acta Reunión de Gerente N° 008-2014 -Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín-, de fecha 08 de Julio de 2014 el Cuerpo de Gerentes Regionales **acuerdan por unanimidad** autorizar al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales que corresponda en contra del Residente de Obra Ing. GUILLERMO JESÚS TINTAYA FLORES, el Inspector de Obra Arq. LUÍS ALBERTO FABIAN FALCON, contra el Ex Sub Gerente de Obras Arq. DAVID CHANCO GARCÍA y contra los que resultan responsables, por las presuntas irregularidades y defectos constructivos en la ejecución del Adicional de Obra N° 02 en el proyecto: **“Construcción e Implementación de la Infraestructura de la Institución Educativa Integrada Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín”**;



Que, sobre el particular el artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”



Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:



PRESIDENCIA



“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)”.



Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”.



Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín, tendientes a subsanar las deficiencias constructivas existentes en la Obra: “**Construcción e Implementación de la Infraestructura de la Institución Educativa Integrada Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín**”, y contra los que resulten responsables en la supervisión y recepción de la obra ejecutada;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales que correspondan en contra del Residente de Obra Ing. GUILLERMO JESÚS TINTAYA FLORES, el Inspector de Obra Arq. LUÍS ALBERTO FABIAN FALCON, y contra los que resulten responsables, por las presuntas irregularidades y defectos constructivos en la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 para el proyecto: “**Construcción e Implementación de la Infraestructura de la Institución Educativa Integrada Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín**”, en



PRESIDENCIA



observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2014

Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)